ZONAS/CAPITANIAS MIEMBROS

Santa Cruz:

- Alto Isoso
- Alto Parapetí
- Bajo Isoso
- Charagua Norte
- G.K.K.
- Iupaguasu
- Kaaguasu
- Kaami
- Parapitiguasu
- Santa Cruz
- Takovo Mora
- Boyuibe

Chuquisaca:

- Añimbo
- Huacareta
- Iguembe
- Ingre
- Iti-Karaparirenda
- Ivo
- Machareti
- Mboikovo
- Santa Rosa

Tarija:

- Carapari
- Itika 1 (Naurenda)
- Itika 2 (Tēta-Guasu)
- Itika 3 (Sapaterambia)
- Villamontes
- Yaku-Igua

Bermejo

RESOLUSION DE ASAMBLEA NACIONAL DE LA NACION GUARANI

En la Ciudad de Camiri, Provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz, en instalaciones de la Casa Grande de la Nación Guaraní en fecha 01 y 2 de julio del 2015, con la presencia de autoridades orgánicas de la Dirección nacional de la APG, Consejos Departamentales de Santa Cruz y Chuquisaca y capitanías presentes.

Previo análisis de la situación actual del pueblo guaraní referente a la promulgación de los Decretos Supremos No. 2195, que regula de manera porcentual de los recursos de compensación, el DS No.2298 que modifica la consulta y participación de los PIOs en actividades Hidrocarburiferas establecidos inicialmente en el D.S. No. 29033, el D.S. No. 2366 que autoriza las actividades hidrocarburiferas en áreas protegidas.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 15 del Parágrafo II del Artículo 30 de la Constitución Política del Estado, establece como un derecho de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, el ser consultado mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles. En este marco, se respetará y garantizará el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada, respecto a la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio que habitan.

Que el Artículo 352 de la Constitución Política del Estado, dispone que la explotación de recursos naturales en determinado territorio estará sujeto a un proceso de consulta a la población afectada convocada por el Estado, que será libre, previa e informada. Se garantiza la participación ciudadana en el proceso de gestión ambiental y se promoverá la conservación de los ecosistemas, de acuerdo con la constitución y la ley. En las naciones y pueblos indígena originario campesinos, la consulta tendrá lugar respetando sus normas y procedimientos propios.

Que; Nuestro estado Boliviano a suscrito los convenios internacionales respecto a los derechos de los Pueblos Indígenas; Convenio 169 de la OIT ratificado por ley No. 1257 y la declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas ratificada por la ley No. 3760, los cuales establece la obligatoriedad de su aplicación y cumplimiento, respecto a la consulta y participación.

Que el Artículo 9 de la Ley N° 3058, de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, establece que el Estado, a través de sus órganos competentes, en ejercicio y resguardo de su soberanía, establecerá la Política Hidrocarburífera del país; en lo sustentable, el desarrollo equilibrado con el medio ambiente, resguardando los derechos de los pueblos, velando por su bienestar y preservando sus culturas.

Que el Artículo 114 de la Ley N° 3058, determina que las comunidades y pueblos campesinos, indígenas y originarios, independientemente de su tipo de organización deberán ser consultados de manera previa, obligatoria y oportuna cuando se pretenda desarrollar cualquier actividad hidrocarburífera prevista en dicha norma.

ZONAS/CAPITANIAS MIEMBROS

Santa Cruz:

- Alto Isoso
- Alto Parapetí
- Bajo Isoso
- Charagua Norte
- G.K.K.
- Iupaguasu
- Kaaguasu
- Kaami
- Parapitiguasu
- Santa Cruz
- Takovo Mora
- Boyuibe

Chuquisaca:

- Añimbo
- Huacareta
- Iguembe
- Ingre
- Iti-Karaparirenda
- Ivo
- Machareti
- Mboikovo
- Santa Rosa

Tarija:

- Carapari
- Itika 1 (Naurenda)
- Itika 2 (Téta-Guasu)
- Itika 3 (Sapaterambia)
- Villamontes
- Yaku-Igua
- Bermejo

Que el Artículo 115 de la Ley N° 3058, establece que la consulta se efectuará de buena fe, con principios de veracidad, transparencia, información y oportunidad. Deberá ser realizada por las autoridades competentes del Gobierno Boliviano y con procedimientos apropiados y de acuerdo a las circunstancias y características de cada pueblo indígena, para determinar en qué medida serían afectados y con la finalidad de llegar a un acuerdo.

Que el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 29033, de 16 de febrero de 2007, Reglamento de Consulta y Participación para Actividades Hidrocarburiferas, señala las fases de la consulta y participación. El referido Reglamento de Consulta y Participación ya fue ampliado y modificado por los Decretos Supremos N° 29124, de 9 de mayo de 2007 y N° 29574, de 21 de mayo de 2008.

Que la Asamblea del Pueblo Guaraní, de manera consecutiva a emitido resoluciones y determinaciones haciendo conocer su posicionamiento sobre la promulgación y la tentativa de aplicación de estos decretos que violan los derechos de los Pueblos Indígenas en contravención directa con nuestra carta magna.

RESUELVE.-

PRIMERO: La Nación Guaraní define **APOYAR** la determinación del Defensor del Pueblo de interponer la acción de inconstitucional abstracta del D.S. 2195 que regula de manera porcentual el financiamiento de compensación socio-ambiental en las actividades de hidrocarburos en territorio indígenas. Presentado al Tribunal Constitucional Plurinacional en fecha 30 de Junio del 2015. Declarándonos en estado de emergencia ante estos sucesos y hasta que las autoridades competentes del TCP, se pronuncie sobre esta demanda.

SEGUNDO: Declarar que los Decretos Supremos No. 2195, que regula de manera porcentual de los recursos de compensación, el DS No.2298 que modifica la consulta y participación de los PIOs en actividades Hidrocarburiferas establecidos inicialmente en el D.S. No. 29033, el D.S. No. 2366 que autoriza las actividades hidrocarburiferas en áreas protegidas son atentatorios y vulneran el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas a ser consultados y participar en la toma de decisiones que afecten sus territorios. Identificando **INDICIOS DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

TERCERO: Mantener la integridad del D.S. 29033 de 16 de febrero del 2.007 sobre la ejecución de procesos de consulta y participación de los Pueblos Indígenas en actividades Hidrocarburiferas tomándose en cuenta las concordancias de la actual constitución política del estado.

CUARTO: Retomar el trabajo técnico político de la propuesta borrador de la **LEY DE AREAS PROTEGIDAS Y PARQUES NACIONALES,** trabajada por las organizaciones sociales a la cabeza del Ministerio de Medio ambiente, debiéndose incorporar de inmediato en la agenda nacional. (Que se elabore un Estudio específico de zonificación de las Áreas protegidas y parques nacionales)

ZONAS/CAPITANIAS MIEMBROS

Santa Cruz:

- Alto Isoso
- Alto Parapetí
- Bajo Isoso
- Charagua Norte
- G.K.K.
- Iupaguasu
- Kaaguasu
- Kaami
- Parapitiguasu
- Santa Cruz
- Takovo Mora
- Boyuibe

Chuquisaca:

- Añimbo
- Huacareta
- Iguembe
- Ingre
- Iti-Karaparirenda
- Ivo
- Machareti
- Mboikovo
- Santa Rosa

Tarija:

- Carapari
- Itika 1 (Ñaurenda)
- Itika 2 (Teta-Guasu)
- Itika 3 (Sapaterambia)
- Villamontes
- Yaku-Igua
- Bermejo

QUINTO: Ante el incumplimiento de las convocatorias, reiteramos la convocatoria a las autoridades nacionales del: Ministerio de Hidrocarburos y Energías, Ministerio de Medio Ambiente, **SERNAP**, Ministerio de Gobierno a hacerse presente en el territorio guaraní en fecha 7 de julio de 2015, en la ciudad de Camiri con el fin de instalar el debate de esclarecimiento sobre el contenido de los decretos mencionado.

SEXTO: Ante el incumplimiento de las demandas legítimas de la nación guaraní descritas en la presente resolución, la nación guaraní se reserva el derecho de tomar medidas de acción y de hecho, en defensa de los derechos vulnerados.

Es dado en el ciudad de Camiri, Casa grande a los dos días del mes de Julio del dos mil quince años.

"POR LA DIGNIDAD Y LA AUTODETERMINACION DE LA NACION GUARANI"

Celestino Hurtado G
RESPONSABLE RR.NN y M A
ZONA KAAMI

Ronald Gomez Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE CAPITANES GUARANI
SANTA CRUZ

CONSEJO DE CAPITANES GUARANI SANTA CRUZ
C C.G.S C
BOLIVIA

Juan Mendez Molina
REPR. TIERRA Y TERRITORIO
TAKOVO MORA
A.P.G.
Provincia Cordillera - Bolivia

CAPITANIA PARAPITIGUASU (PARAPETI GRANDE)
APG
ASAMBLEA DEL PUEBLO GUARANÍ
Organización de la Nación Guaraní de Bolivia
Santa Cruz - Bolivia

Josefina Moreno Montero
SEGUNDA CAPITANA
CAPITANIA BOYUIBE

Cornelio Jarillo Cerezo
1er CAPITAN ZONAL
TGO CAPITANIA ALTO PARAPETI

Demecio Canduari Ortiz
CAPITAN GRANDE
CAPITANIA PARAPITIGUASU

ASOCIACION DE COMUNIDADES INDIGENAS GUARANI
DE LA CAPITANIA ALTO PARAPETI
A.P.G.
CORDILLERA
Santa Cruz - Bolivia

Sr. Nicolas Correa Moreira
RESP. RR.NN. y M.A.
CONSEJO DE CAPITANES G. SC.

Ronal Andrés Caraica
CAPITAN GRANDE
CHARAGUA NORTE

ASAMBLEA DEL PUEBLO GUARANI
CAPITANIA
ZONA IVO
Santa Cruz - Bolivia

Sr. Julian Diaz
CAPITAN ZONAL

CAPITANIA ZONA HUACARETA
PROVINCIA
HERNANDO SILES

ASAMBLEA DEL PUEBLO GUARANÍ

Organización de la Nación Guaraní de Bolivia
Fundador de la CIDOB

ZONAS/CAPITANIAS MIEMBROS

Santa Cruz:

- Alto Isoso
- Alto Parapetí
- Bajo Isoso
- Charagua Norte
- G.K.K.
- Iupaguasu
- Kaaguasu
- Kaami
- Parapitiguasu
- Santa Cruz
- Takovo Mora
- Boyuibe

Chuquisaca:

- Animbo
- Huacareta
- Iguembe
- Ingre
- Iti-Karaparirenda
- Ivo
- Machareti
- Mboikovo
- Santa Rosa

Tarija:

- Carapari
- Itika 1 (Naurenda)
- Itika 2 (Téta-Guasu)
- Itika 3 (Sapaterambia)
- Villamontes
- Yaku-Igua
- Bermejo

Gladys Tamangay Rodas
2do. CAPITAN ZONAL
T.C.O. CAPITANIA ALTO PARAPETI

ASAMBLEA DEL PUEBLO GUARANI
ORGANIZACION DE LA NACION GUARANI DE BOLIVIA
A. P. G. - NACIONAL
CAMIRI - BOLIVIA
ÑEEMBOATI-GUASU GUARANI

Marcelo Tarefa C.
CAPITAN GRANDE
ZONA KAAGUASU

Andres Gregorio
Por Tuna y Tentaje
Zona Huacaya

Marco Antonio Choque Cardozo
RESP. DE RR.NN. y M.A.
CAPITANIA ÑUMBATE

Asamblea del Pueblo Guaraní
A. P. G.
ZONA HUACAYA
COM. MBOIKOBO
Prov. Luis Calvo
Chuquisaca-Bolivia

Julian Perez
Rewa Araz.

Rudy Arancibia
CONCEJALA
HUACAYA

ASAMBLEA DEL PUEBLO GUARANI
CAPITANIA
IUPAGUASU
MUNICIPIO
LAGUNILLAS
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Rogelio Rosa
Capitan
Iupaguasu

José Tamangay R.
Resp. Territorio
APG.

Daniel Arauz Tavaga Chanes
PRIMER CAPITAN ZONAL
CAPITANIA ÑUMBATE

Sr. Brigido Cereza Vaca
RESP. DE TIERRA Y TERRITORIO
Y RECURSOS NATURALES
CAPITANIA MACHARETI

Sergio Caraguiry R.
RESP. PRODUCCIÓN
A.P.G. NAL.

Teresa Eugenio E.
Resp. Salud APG - N

Territorio Guaraní - Camiri – Santa Cruz- Bolivia; Av. Humberto Suarez Roca frente a la Sub-Gobernación Provincia Cordillera
Casilla 60 - Correo Central Camiri; Telf. /Fax: 00591-3-9522070; Email: apg@cidis.ws